

Dirección y de Promoción Operación
Dirección de Administración y Finanzas

Oficio Circular N° 01
México D.F., 22 de diciembre de 2016

**C.C. TITULARES DE LOS MUNICIPIOS, INSTITUTOS DE VIVIENDA,
DELEGADOS DE LA SEDATU EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA.
PRESENTES**

**MEDIDAS DE CIERRE
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Con el objetivo de asegurar un cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2017, ordenado y apegado a la norma, de conformidad con el oficio circular con número 307-A.-3783 de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en cumplimiento a los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 de su Reglamento; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y a efecto de integrar el informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:


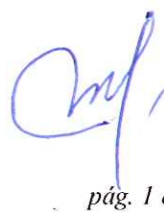

Se deberá verificar y vigilar que todos los recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras y Auxiliares del Programa de Apoyo a la Vivienda, entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, 2, fracción XXXVI, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las Reglas y Manual de Operación vigentes aplicables al Programa de Apoyo a la Vivienda. Lo anterior deberá cumplirse sin excepción para todo recurso entregado por este Fideicomiso en el presente ejercicio fiscal, por lo que toda solicitud de pago de recursos para el otorgamiento de subsidios, se entenderá que cumple con dicha normatividad.

Asimismo, los compromisos presupuestarios que, en términos de la normatividad antes mencionada, no se encuentren documentados íntegramente, no procederá su trámite para realizar la ministración de los recursos.

I.- TENENCIA DE LOS RECURSOS

Se destaca que los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas que permitan su identificación para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

9



RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA ESTADÍA DE LOS RECURSOS

Los recursos que no sean entregados oportunamente a los beneficiarios, en casos excepcionales debidamente justificados y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán pagar los rendimientos que estos generen en sus cuentas de disponibilidades a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su reglamento.**

II.- DEVOLUCIÓN AL FONHAPO DE LOS RECURSOS FISCALES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados al FONHAPO, a más tardar, el **31 de diciembre de 2016**, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el oficio circular con número 307-A.-3783 de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de **Clave de Referencia** para depósito de recursos, **hasta el día 28 de diciembre de 2016**, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, y por correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, señalando los siguientes puntos:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Importe de los recursos.
 - Justificación ampliamente sustentada.
 - Concepto de devolución.
 - Número de PTA (Plan de Trabajo) o Convenio de Ejecución al que corresponde.
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).
2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredite el reintegro, se remitirá la Clave de Referencia, la cual especificará su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos al FONHAPO, mediante el Portal Bancario correspondiente a la transferencia electrónica o con depósito en ventanilla.

III.- REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2016 POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el **15 de enero del 2017**, fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de que se consideren Reintegro en Tiempo, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar **Línea de captura** para depósito a la TESOFE, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación del Fideicomiso y por correo electrónico pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, en el cual se indique lo siguiente:

- Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Número de PTA o Convenio de Ejecución al que corresponde.
 - Monto a reintegrar.
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto de devolución.
 - Relación de beneficiarios cancelados (en su caso).
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).
2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredite el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos a la TESOFE, mediante el Portal Bancario correspondiente a la transferencia electrónica o con depósito en ventanilla.

Cabe mencionar que las **Líneas de Captura** podrán ser solicitadas desde el día **29 de diciembre 2016** y hasta el día **10 de enero de 2017**, a efecto de estar en condiciones de concluir el trámite para su depósito a la TESOFE antes de los primeros 15 días naturales del mes de enero 2017.

Asimismo, las Líneas de Capturas generadas del 1° al 15 de enero 2017 que **no se paguen** a la TESOFE antes del 15 de enero 2017, se consideran **Reintegros Extemporáneos** y, por lo tanto, una vez que la Instancia Ejecutora o Auxiliar haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE, deberán pagar las cargas y rendimientos financieros de conformidad con lo señalado en el apartado IV del presente oficio circular.

IV.- REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORÁNEOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y ANTERIORES

Por aquellos recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras y Auxiliares, correspondientes a los Programas Vivienda Digna, Vivienda Rural y Apoyo a la Vivienda que no hayan sido ejercidos, el reintegro deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, la **Línea de captura** TESOFE del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), y por correo electrónico pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, en el cual se indique lo siguiente:

- Ejercicio fiscal correspondiente.
- Programa Presupuestario.
- Monto a reintegrar.
- Número de PTA o Convenio de Ejecución al que corresponde.
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
- Concepto de devolución.
- Relación de beneficiarios cancelados (en su caso).
- Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).

2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredite el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos a la TESOFE, mediante el Portal Bancario correspondiente a la transferencia electrónica o con depósito en ventanilla.
3. Los reintegros depositados después del 15 de enero de 2016, fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consideran extemporáneos y, por lo tanto, una vez que la Instancia Ejecutora o Auxiliar haya realizado el depósito del reintegro de los recursos a la TESOFE, deberá cumplir con lo siguiente:
 - Pagar las **Cargas Financieras**, tal y como lo establece el **oficio circular No. 401-T-141/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016, (se adjunta copia); asimismo, deberá remitir copia de la ficha de depósito o transferencia del pago de cargas financieras legible y del Recibo de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, emitido por el sistema PEC.

Para el cálculo de las cargas financieras, deberán remitirse a la página de la TESOFE en la **Herramienta para el cálculo de cargas financieras**, en la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do>

- Pagar los **Rendimientos Financieros** a la TESOFE que, en su caso, se hayan generado en sus cuentas bancarias por la tenencia de los recursos reintegrados. Cabe mencionar que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el **Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y enviar el Fideicomiso copia de la ficha de depósito o transferencia del pago de cargas financieras legible y del Recibo de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, emitido por el sistema PEC.

Los pagos arriba mencionados deberán realizarse por medios electrónicos a través del envío de la declaración vía Internet en el sistema **PEC (Pago Electrónico de Contribuciones)**, obligación establecida en el numeral 2.25 "Del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anterior se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la "**Dependencia**", "**Clave de Referencia**" y "**Cadena de la Dependencia**" son las siguientes:

Cargas Financieras

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 067000238
Cadena de la Dependencia: 0001501000000

Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 0001501000000



4. Una vez efectuado el depósito del recurso reintegrado y pagados los rendimientos y las cargas financieras, deberá notificar, vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:
- Año del ejercicio fiscal.
 - Programa Presupuestario.
 - Monto reintegrado.
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto del reintegro.
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso).
 - Copia legible del pago por concepto de reintegro de recursos.
 - Copia legible del pago por concepto de Rendimientos Financieros (Intereses sobre valores).
 - Copia del pago por concepto de Cargas Financieras.
5. Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, ésta deberá notificar el reintegro de los recursos vía oficio, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando la totalidad de la documentación arriba citada; lo anterior, a efecto de realizar su registro correspondiente y verificar se encuentre aplicado en el **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la **Tesorería de la Federación**.

Por lo anterior, las Instancias Ejecutoras o Auxiliares, al solicitar Clave de Referencia o Línea de Captura, deberán prever las fechas límites para realizar el depósito en tiempo y forma.

Asimismo, se reitera que los depósitos realizados a la cuenta bancaria del FONHAPO con el procedimiento anterior, que no se hayan informado oficialmente a este Fideicomiso, no se podrán registrar en el **Sistema de la Administración Pública Federal (SIAFF)** y por lo tanto, una vez cerrado el ejercicio e informada la Cuenta Pública, dichos depósitos permanecerán como **No Identificados**, situación que generará cargas financieras hasta el momento de su ingreso a la TESOFE.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Claudio Enrique Trulín Espinosa
Director de Administración y Finanzas


Ing. Julio de Botton Orue
Director de Promoción y Operación

c. p. Emilio Zebadúa González. Oficial Mayor. SEDATU.
Marcos Salvador Ibarra Infante. Coordinador de Delegaciones de la SEDATU.
Francisco Javier Báez Álvarez. Director General de Programación y Presupuestación. SEDATU.
Ángel Ramón Islava Tamayo. Director General. FONHAPO.
Elizabeth Ann Vizcarra Peralta. Titular del Órgano Interno de Control en el FONHAPO.

CETE/04/11/COG/HR

URGENTE
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FONHAPO

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES

204623

09 DIC 2016

Tesorería de la Federación

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

SUSTANADO
FONHAPO
08 DIC 2016
12:00

CONTROL DE GESTIÓN
INSURGENTES 3483

Oficio Circular No. 401-T-141/2016.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016.

CC. OFICIALES ^{HOJA} MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PRESENTES



FONHAPO

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES

08 DIC. 2016

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Como es de su conocimiento, el 1° de enero de 2016 entró en vigor la Ley de Tesorería de la Federación, la cual tiene por objeto regular las funciones de tesorería que se encuentran definidas en ésta como las actividades que corresponde realizar a la Tesorería de la Federación para la gestión integral de los procesos vinculados con la recaudación, administración, pago y vigilancia de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de las garantías otorgadas a favor del mismo.

En ese contexto, se hace de su conocimiento que a partir del 11 de noviembre del presente, se encuentra disponible la página web de "Apoyo a usuarios de la Tesorería de la Federación", con el objeto de brindar orientación oportuna, ágil y sencilla sobre la forma y términos en que la propia Tesorería realiza sus funciones:

FUNCIÓN DE TESORERÍA	ACTIVIDADES
Sistema de Cuenta Única de Tesorería	Autorización y registro de cuentas bancarias
Recaudación	Recaudación de dependencias y entidades
	Reintegros de dependencias y entidades a la Tesorería de la Federación
Administración de recursos y valores	Recepción de la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados
	Depósitos a favor de terceros Constancia de Tenencias Accionarias



FUNCIÓN DE TESORERÍA	ACTIVIDADES
Pago	Pagos
	Compensación de adeudos (SICOM)
	Operaciones con cargo a los recursos de los REPSS
	Constancias de participaciones de las Entidades Federativas
Vigilancia de los recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal	Actos de Vigilancia
	Cálculo de cargas financieras
Efectividad de las garantías otorgadas en beneficio del Gobierno Federal	Garantías

Dicha página puede ser consultada en el sitio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, desde el Portal Único del Gobierno (gob.mx), dentro del apartado Tesorería de la Federación (TESOFE) en la sección de "acciones y programas".

La información que puede ser encontrada en la referida página respecto de las 13 actividades vinculadas a las funciones de tesorería antes mencionadas, se detallan en los anexos del presente oficio conforme a lo siguiente:

Anexo 1. 8 actividades con *acceso restringido* a través de los sistemas definidos de la Tesorería, a los cuales se ingresa por medio de credenciales (usuario y contraseña previamente asignados a los usuarios).

Anexo 2. 5 actividades de *acceso al público en general*, sin restricción alguna.

Para cada una de las 13 actividades se cuenta con los siguientes apartados:

- 1) **Información general**, que contiene una breve descripción de la actividad correspondiente y, en su caso, de las subactividades que se relacionen con la misma,
- 2) La **normatividad aplicable, preguntas frecuentes, guías, manuales y videotutoriales**, relacionados a la actividad o subactividad.
- 3) **Atención de dudas y preguntas** específicas a través de un buzón electrónico para atención del área competente a que corresponda la consulta, la cual emitirá respuesta mediante correo electrónico institucional.



Asimismo, en la página mencionada, esta Tesorería pondrá a disposición de las Entidades Federativas, el **Reporte Preliminar de la Constancia de Compensación de Participaciones**, en formato PDF con un día de anticipación de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo que respecta al **cálculo de cargas financieras**, se destaca que lo dispuesto por el oficio circular 401-T-21489 del 1 de septiembre de 2008, en el sentido de que las mismas serán calculadas por la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores adscrita a esta Tesorería, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que, al quedar sin efectos tal previsión, a partir del 1 de enero de 2017 éstas serán calculadas por quien deba cubrirlas, pudiendo utilizar para tales efectos la herramienta que se encuentra en la página web mencionada.

En virtud de las actividades institucionales de coordinación y comunicación que desempeñan las Oficialías Mayores o equivalentes a su cargo, he de agradecer que el presente Oficio Circular se difunda a las unidades administrativas y, en su caso, órganos desconcentrados de sus respectivas dependencias y entidades, cuyas atribuciones se vinculen con las funciones de tesorería referidas.

De esta forma, la Tesorería de la Federación ratifica su compromiso de brindar un mejor servicio a sus usuarios en materia de funciones de tesorería.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TESORERA DE LA FEDERACIÓN

MTRA. IRENE ESPINOSA CANTELLANO

- C.C.P.- DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA.- SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. LUIS OCTAVIO ALVARADO CONTRERAS.- SUBTESORERO DE OPERACIÓN.- MISMO FIN.
ING. JORGE CARRILLO ALARCÓN.- SUBTESORERO DE CONTABILIDAD Y CONTROL OPERATIVO.- MISMO FIN.
LIC. GUADALUPE ARACELI GARCÍA MARTÍNEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES.- MISMO FIN.
LIC. ELIGIO RAMÓN RAMÍREZ VARELA.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- MISMO FIN.
LIC. ENRIQUE EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, ENCARGADO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- MISMO FIN.